



Nº 130 -2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

09 ABR 2021



VISTO: El Informe N° 024-2021/GRP-HAPCSRII-2-4300201608-RVAED, de fecha 07 de abril del 2021, formulado por el Coordinador (e), del Programa Presupuestal 068 - Emergencias y Desastres, mediante el cual remiten el **“Plan de Contingencia de Elecciones Generales 2021”**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;



Que, la Constitución Política del Perú en el “Capítulo XIII Del Sistema Electoral- Artículo 176° El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. (...)”;

Que, el Artículo 79o.- de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;



Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar, reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como o evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015 -PCM se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente;

Que, por Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, de fecha 17 de julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271 -MINSA/2019/DIGERD “Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud” el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre;



Nº 130 -2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

09 ABR 2021

Que, mediante los documentos del VISTO, Informe N° 024-2021/GRP-HAPCSR-II-2-4300201608-RVAED, de fecha 07 de abril del 2021, el Coordinador (e), del Programa Presupuestal 068 - Emergencias y Desastres, mediante solicita la aprobación del **"Plan de Contingencia de Elecciones Generales 2021"**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, cuya **"finalidad es fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre que pone en riesgo la salud de la población, personal de salud. (...)"**



Estando a lo solicitado y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico, Oficina de Administración, Coordinador (e), del Programa Presupuestal 068 - Emergencias y Desastres, Unidad de Gestión de la Calidad y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura;



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017, Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y Ordenanza Regional N° 386-2017 que cambia la razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a " Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de fecha 29 de Mayo del 2019;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento Técnico: **"Plan de Contingencia de Elecciones Generales 2021"**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, el cual consta de veinticinco (25) folios.

Artículo 2°.- DISPONER que el coordinador (e), del Programa Presupuestal 068 - Emergencias y Desastres, se encargue de monitorear la ejecución y cumplimiento del presente **"Plan de Contingencia de Elecciones Generales 2021"**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la Dirección electrónica <http://www.hsantarosa.gob.pe>; Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese y archívese

430020173

C/c.
430020171
430020176
Coordinador PPR 068
File Archivo resoluciones
EVCHP/WHC/amsb.



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTO EJECUTIVO